



CENTRAL TELEFÓNICA: 315-053X  
TELEFAX: 237-1071  
www.municipios.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 279-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, el expediente N°4020-2016 organizado por Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, informe N°146-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de Noviembre del año 1986;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°185-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Separación Convencional de Gerardo Mendoza Flores y Rosario Margarita Canales Díaz, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador  
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ LAVARRC  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO FERALTA  
ALCALDE